

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 73

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Abril último la apertura de la caza mayor dará comienzo, para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c) de dicha Orden, el 12 de Octubre del año en curso y se cerrará el 16 de Febrero de 1954; para la caza menor el 13 de Septiembre del año en curso y comenzará la veda el día 7 de Febrero de 1954, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el día 1 de Abril de dicho año.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la repetida Orden, y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, he acordado declarar abierta la caza de la codorniz, tórtola y paloma en el territorio de esta provincia, el sábado, día 15 del actual, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, en los sitios en que estén levantadas las cosechas, pudiendo suspenderse esta autorización si por cualquier circunstancia se estimase conveniente.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona que conduzca animales cazados de clase distinta a la codorniz, tórtola y paloma en los días que median entre la apertura de esta caza y la general, será sancionada severamente por mi Autoridad, independientemente de las responsabilidades a exigir por infracción a la Ley.

Por cuyo motivo, requiero por la presente, a todos los Comandantes de Puestos de la Guardia Civil de la provincia, para que extremen el servicio de vigilancia, en cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Agosto de 1953.

El Gobernador Civil interino,  
*Buenaventura Benito Quintero.*  
1420

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que la reducción máxima en peso aplicable en esta provincia al pan «Candeal», o de miga dura, será del siete con siete por ciento sobre pieza de kilo y del seis con cinco por ciento sobre la de 500 gramos.

Por tanto, el peso mínimo que deberán tener las piezas de esta clase de pan, serán 923 y 467'5 gramos, respectivamente, autorizándose solamente la fabricación de pan «Candeal» en dichos tamaños.

Lo que se hace público para general conocimiento y como ampliación a lo indicado en la Norma 8.ª de la Circular de esta Delegación, núm. 39, de 28 del pasado Julio.

El Gobernador Civil interino,  
*Buenaventura Benito Quintero*

#### JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

##### Industrias Agrícolas

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en escrito de fecha 9 del actual, me ordena la publicación del siguiente

##### AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Julio de 1952, por la que se dictan normas sobre la ordenación de las industrias agropecuarias, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto se lleve a cabo la información estadística de las Industrias Agrícolas, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.º de Mayo de 1952 y de la Orden al principio citada, han pasado a su jurisdicción.

En consecuencia, los industriales, propietarios o arrendatarios de alguna industria de las comprendidas en los grupos que se relacionan a continuación, deberán proceder a rellenar por triplicado los impresos (uno de cada color) que para llevar a cabo su declaración les serán facilitados por la Hermandad de Labradores y Ganaderos o en su defecto por el Ayuntamiento del término municipal donde radica la industria.

Se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades jurídicas se dediquen a tales actividades, que deberán hacer entrega de dichas declaraciones ante la Hermandad o Ayuntamiento respectivo, en un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Se hace observar que este servicio no ocasionará a los interesados gasto alguno, pero advirtiéndoseles que de no cumplimentar lo anteriormente dispuesto se realizará dicha estadística por personal de la Jefatura Agronómica, cobrándose en este caso a los interesados los gastos a que hubiere lugar.

De los tres ejemplares que han de presentarse en las Hermandades, les será devuelto por aquéllas a los interesados, el ejemplar color blanco debidamente sellado, lo que les servirá de comprobante para justificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Los otros dos ejemplares los retendrá en su poder la Hermandad hasta recibir instrucciones de la Jefatura Agronómica.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los industriales interesados.

Palencia 8 de Agosto de 1953.  
—Francisco Temprano.

#### Relación de industrias agrícolas cuya declaración se dispone

Elaboración de vinos.  
Vinagres de origen vínico.  
Mostos.  
Mistelas.

Fabricación de alcohol vínico.  
Destilación de orujos (cuando se haga en una bodega o en una fábrica de alcohol vínico).

Aguardientes, Coñac, Compuestos, Licores (cuando completen el ciclo de operaciones de una bodega).

Extracción de aceite de oliva o de semillas.

Refinerías de aceite de oliva para uso de boca.

Extractores de aceite de orujo, cuando se trate de productos de almazara del mismo dueño de la extractora.

Molinos para harina o piensos hasta 5.000 kilogramos de producción diaria.

Molinos mixtos hasta 5.000 kilogramos de producción de harina.

Molinos de arroz, descascado de almendras, cacahuet, avellana.

Troceado de garrofa.

Aderezo y relleno de aceitunas.

Limpieza de chufas.

Fábrica de pimentón.

Desecado de frutas, tubérculos, raíces.

Secado y fermentación del tabaco.

Industrias de preparación de plantas textiles hasta obtener las fibras aptas para la industria textil.

Industrias sederas hasta la obtención de fibra preparada para hilaturas. 1403

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Carreteras

Terminadas las obras de reparación con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Palencia a León y 243 al 245'365 de la carretera de Palencia a Riaño, ejecutadas por su contratista D. Emerenciano Castriello Moratinos, vecino de esta Capital, Avenida de Calvo Sotelo, E, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Magaz, Pa-

lencia y Grijota, respectivamente, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de Agosto de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 1388

### Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Darío Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), en nombre y representación del mismo, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios y centro de transformación para el servicio de elevación de aguas para el abastecimiento de Villarramiel, y

Resultando que a la instancia en que solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y el certificado que acredita el derecho a la energía.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 93, correspondiente al día 4 de Agosto de 1952, en anuncio núm. 1.784, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Villarramiel, según consta en la certificación expedida por dicha Alcaldía, informando asimismo favorablemente la instalación por ser de suma necesidad dotar de agua potable a la población.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Compañía Telefónica Nacional de España, la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas serie A001073112 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas serie B001390965 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe,

concede la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Villarramiel, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La línea será aérea trifásica y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'70 metros de lado como mínimo, los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo.

2.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con la carretera nacional 620, de Palencia a León, en su km. 42, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolo inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra forma parte alguna de ella, y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan. El cable fiador de acero deberá tener, como mínimo, 25 milímetros cuadrados de sección.

3.<sup>a</sup> Para el cruzamiento de los caminos rurales se cumplirán, asimismo, los requisitos reglamentarios.

4.<sup>a</sup> El cruzamiento sobre la línea telefónica de la C. T. N. de E. se ajustará exactamente al proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> Para el cruzamiento sobre el ferrocarril de Vía Estrecha de Palencia a Villalón, en su kilómetro 30/800, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) El plazo para la ejecución de las obras será de un año, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán ser terminadas en el de diez días a contar desde su comienzo.

b) El peticionario avisará a la Compañía del F. C. ocho días antes de comenzar las obras, y se pondrá de acuerdo con aquella en cuanto a los detalles de su ejecución.

c) Las obras se harán bajo la inspección y vigilancia del personal técnico de esta División y del agente encargado por la Compañía del F. C., siendo de cuenta del peticionario los gastos que por este concepto se originen.

d) Por el Servicio de Vías y Obras del F. C. se practicará, si fuera preciso, el deslinde de los terrenos en el lugar del emplazamiento del cruce y, en caso de ocupación de éstos por los apo-

yos de la línea, se formulará entre la Compañía y el peticionario un contrato sobre el canon y condiciones de la ocupación, que será sometido a la aprobación de esta División, uniendo el acta y planos de deslinde correspondientes.

e) Tanto la Compañía como el peticionario, comunicará a esta División la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento.

f) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones con que se otorga esta autorización será motivo de caducidad de la misma, la cual se entiende concedida a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.<sup>a</sup> Para la instalación del transformador deberá tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, deberán ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

7.<sup>a</sup> La puerta donde esté instalado el transformador estará siempre cerrada con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

8.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

9.<sup>a</sup> La inspección de las obras tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que correspondan a la Delegación de Industria de la misma provincia.

10. Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquellas, que se llevará a efecto por

el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

11. Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por estas instalaciones serán las aprobadas o que se aprueben en lo sucesivo para Electra Popular Castellana, S. A.

12. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

13. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

14. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

15. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

16. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudien-

do la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

17. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

18. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar, además, en metálico, por exceso de timbre, el importe del 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas, tomándose para ello como base el importe del presupuesto general de las obras cuya cantidad asciende a 54.552'00 pesetas, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 27 de Julio de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

1364

#### Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Julián Calvo Dívar, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para establecer una línea de alta tensión y centro de transformación a 5.000 voltios, para la electrificación de las eras en Calzada de los Molinos (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Palencia 6 de Agosto de 1953.  
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

1406

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 22 de Julio de 1953, el Agente instructor de este expediente estando abierta al pú-

blico la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Valeriano Martín y don Leoncio Puertas a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios de 1950 al 1952 por el concepto de contribución Rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Baltanás 22 de Julio de 1953.  
—El Recaudador, *Pedro Diezhandino*.

#### Palenzuela Rústica

Años de 1950 al 1952

Donaciano Carrillo Escaño: Otra a Linde Bajeras, pol. 13 y par. 43, de 82'81 as., linda Norte carretera, E. Leandro Gallardo, S. Florencio Marín y O. Isabel Pobeda.

Eleuterio Castrillejo Diez: Otra a Camargo, pol. 39 y parcela 4-8, de 53'88 as., linda Norte Raimundo Marín, E., Sur y O. Ayuntamiento.

Otra a Santamarta, pol. 39 y par. 82, de 53'83 as., linda Norte Félix Orozco Gallardo, E. Crescenciano Miranda, S. Ayuntamiento y O. Bonifacio Vián.

Marcelo Castrillejo Maestro: Otra a Horquilla, pol. 41 y parcela 98, de 81'66 as., linda Norte Alvaro Prieto, E. Martín González, S. Cándido Grijalvo y Oeste Teógenes Prieto.

Alberto Castrillejo Maestro: Otra a Morales, pol. 40 y par. 71, de 80'82 as., linda N. Asunción Rodríguez, E. Sinfioriano Alvarez, S. el mismo y O. Teodoro Cabeza.

Sofía Cabia Escribano: Otra a Carrascal, pol. 4 y par. 298, de 71'85 as., linda N. Leandro Manrique, E. Benito Manrique, S. Leandro Manrique y O. Moziño González.

Otra del mismo deudor, a Ca-

rrascal, pol. 40 y par. 324, de 80'82 as., linda N. Marcelino Fuente, E. Eusebio Martínez, Sur Basiliano Acitores y O. término de Valle.

Petra Ceballos de la Peña: Otra a La Horquilla, pol. 41 y par. 16, de 40'84 as., linda N. y O. camino, E. término de Peral, S. Frutos García.

Jacoba Delgado Herrero: Otra a Corral del Toto, pol. 30 y parcela 23, de 1 Ha. 86'07 as., linda N. Francisco Carrillo, E. Telesforo Escribano, S. camino y Oeste Blas Becerril.

Juana Delgado Castrillejo: Otra a Tras del Castillo, pol. 39 y parcela 146, de 2 Has 15'53 as., linda N. Ernesto García, E. Juan Rincón, S. Antonio Bermejo y O. Francisco González.

Teodoro Escribano: Otra a Rosal, pol. 4 y par. 60 de 54'80 as., linda N. Cándido Grijalvo, E. Asunción Rodríguez, S. Feliciano Becerril y O. Mateo Maestro.

Dolores Escribano: Otra a Villalay, pol. 1 y par. 116, de 36'33 as., linda N. camino, Este Antonio Yáguez, S. Francisco González y O. Amado Hontoria.

Otra a Griego, pol. 18 y par. 41, de 70'34 as., linda N. Manuel Betegón, E. Natalio Grijalvo, S. Pedro Gallardo y O. Leandro Manrique.

Jenaro Escribano Carrera: Otra a Griego, pol. 19 y parcela 27-31, de 61'55 as., linda N. Ferrocarril, E. Angel Izquierdo, Sur Obdulio Maestro y O. camino.

Dimas Estrada: Otra a Huelga, pol. 4 y par. 215, de 13'70 as., linda N. Dimas Estrada, Este Nicolasa Marín, S. arroyo y O. Nicolasa Marín.

Florencio Fernández Pérez: Otra a Camino del Molino, polígono 33 y par. 88, de 55'29 as., linda N. Paula Diez, E. Teodoro Cabrera, S. Aniceto de la Torre y O. Mariano Orozco.

Florencio Fernández Diago: Otra a San Pedro, pol. 33 y parcela 48, de 1 Ha. 10'59 as., linda N. Jerónimo Gallardo, E. camino, S. Fernando Gallardo y Oeste Teodoro Cabrera.

Tarsicio Galindo Soto: Otra a Las Peñas, pol. 42 y par. 3, de 53'69 as., linda N. arroyo, Este Atilano Varona, S. y O. Nemesio García.

Anita Gallardo: Otra a Camino Peral, pol. 3 y par. 9, de 42'87 as., linda N. camino, S. carretera, E. Mariano Yáguez y O. Policarpo Arribas.

Eugenia Gallardo: Otra a Solano, pol. 43 y par. 108, de 70'6 as., linda N. desconocido, Este

Fernando Cantero, S. Eduardo Grijalvo y O. camino.

Fernando Gallardo: Otra a Camino Peral, pol. 3 y par. 24 de 34'20 as., linda N. y E. camino, S. carretera y O. Teodoro Cabeza.

Anastasio Gallardo Acitores: Otra a Horquilla, pol. 41 y parcela 95, de 90'74 as., linda N. Esteban Prieto, E. Aurelio Carrillo, S. camino y O. Cándido Grijalvo.

Severino Gallardo Rebollo: Otra a Rollo, pol. 21 y par. 11, de 1 Ha. 9'96 as., linda N. Antonio Yágüez, E. y S. León Arribas y O. término de Valdeovilla.

Gerardo Gallardo Santos: Otra a Pisón, pol. 29 y par. 23 de 18'43 as., linda N. Pedro Gallardo, E. Emilia Jurado, S. Fermín Manrique y O. Leandro y Pedro Gallardo.

Victoriana Gallardo Santos: Otra a Santacruz, pol. 45 y parcela 24, de 2 Has. 14'76 as., linda N. Teresa Guera, E. José Rodríguez, S. Luis Alvarez y O. camino.

Cirilo García González: Otra a Peñas, pol. 42 y par. 58, de 35'79 as., linda N. Cirilo Rozas, E. camino, S. Nemesio García y O. Martín García.

Rosario García Villaquirán: Otra a Paredeja, pol. 3 y par. 71, de 56'84 as., linda N. Florencio Fernández, E. y S. Martín García y O. camino.

El Recaudador, P. Diezhandino.

## DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

### RECTIFICACION de anuncio sobre inclusión del monte «Paramillo» en el Catálogo

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 93, del día 5 de los corrientes, referente a la inclusión del monte «Paramillo» en el Catálogo, se consigna erróneamente que pertenece al pueblo de Arroyo, siendo así que debe decir que pertenece al pueblo de POBLACION DE ARROYO, que es su verdadera pertenencia.

Lo que se rectifica a los efectos consiguientes.

Palencia 6 de Agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, Valentín Prieto. 1386

## Administración de Justicia

### Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas, núm. 419 del Juzgado y 2.638 del Tribunal Regional, instruido contra el vecino que fué de Torremormojón, hoy en ignorado paradero, Emeterio Redondo Cerecinos, por el delito consumado de Auxilio a la Rebelión, en el mismo se ha dictado el auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Auto: Palencia a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.— Vistos por el señor don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido las presentes actuaciones, y

S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario dice: Se sobresee el presente expediente de responsabilidad políticas seguido contra Emeterio Redondo Cerecinos, de las circunstancias personales que ya consta y dese cuenta de los cargos que contra el susodicho expedientado aparecen al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia y al Jefe provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. Notifíquese esta resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y al expedientado, librándose a tal afecto orden al inferior de Torremormojón y una vez firme dese cuenta.— Así por este auto lo acuerda, manda y firma expresado señor Juez, doy fe.— Firmado José García Aranda.— Ante mí, Luis Cabeza.— Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de la resolución anterior al expedientado Emeterio Redondo Cerecinos, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.— José García Aranda.— El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1344

### Cédula de citación

Antonio Fernández, que fué vecino de esta Capital, en la carretera de Santander, núm. 8, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de esta Ciudad el día 14 de Agosto del corriente año y hora de las doce y quince con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que con el núm. 140 de 1953 se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ley si no comparece.

Palencia 4 de Agosto de 1953.—El Secretario, F. Maté. 1385

### Navalmoral de la Mata

Don José Moreno Moreno, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente se cita y llama

a Ceferino García Quijano, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Carrión de los Condes, de profesión Catedrático, que se hace llamar Agustín María Gil Merino, de estado soltero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para serle notificado auto de procesamiento y ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, por así tenerlo acordado en la causa que con el número 29 de 1953 instruyo contra el mismo por uso de nombre supuesto.

Dado en Navalmoral de la Mata, a 4 de Agosto de 1953.—José Moreno.—El Secretario (ilegible) 1384

## Administración Municipal

### Rebanal de las Llantas

Anuncio de subasta de apeas de mina, leñas gruesas y menudas de roble en el monte «Canavigel», de la pertenencia de dicho Rebanal.

A los veinte días hábiles a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta que a continuación se expresa en la casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia del Secretario y un funcionario en quien delegue el Distrito Forestal de Palencia, a las once de la mañana, con arreglo a las disposiciones vigentes publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 232 de fecha 20 de Agosto de 1949, posteriormente modificadas en 4 de Agosto de 1952 y 22 de Octubre del mismo año y las económicas.

### Productos que han de ser subastados

1.410 apeas de mina de 12 centímetros por 2'50 m. de altura, tasados a 12 pesetas precio base.

200 estéreos de leña gruesa, de roble, a 20 pesetas uno.

100 estéreos de leña menudas, a 10 pesetas uno.

A. Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo primero.

B. El precio base de tasación será de 21.920 pesetas.

C. El precio índice de tasación será de 30.380 pesetas.

D. Podrán optar a la subasta los poseedores de los Certificados de la clase A, B y C, siendo

preferidos en caso de empate los poseedores de los A y B.

El pliego de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, así como el modelo de proposición para poder optar a la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Rebanal de las Llantas 28 de Julio de 1953.—El Alcalde, Bernardino Martín. 1370

### Carrión de los Condes

A las trece horas del día 27 de los corrientes, y en el salón de Actos de esta casa Consistorial, tendrá lugar la subasta en pública licitación y por pujas a la llana de 423 chopos, divididos en cuatro lotes, existentes en los plantíos de este Municipio, por el importe total de 151.655 pesetas.

Las demás condiciones constan en el pliego formado al efecto.

Carrión de los Condes 10 de Agosto de 1953.—El Alcalde (ilegible). 1416

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### PROPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Fuente-Andrino.	1390
Castrillo de Onielo.	1391
Villadiezma.	1392
Lavid de Ojeda.	1393
Dehesa de Romanos.	1394
Villarmentero de Campos.	1395
Marcilla de Campos.	1396
Villaherreros.	1397
Capillas.	1398
Boada de Campos.	1399
Revenga de Campos.	1400
Villovieco.	1401
Villanueva de Abajo.	1409
Congosto de Valdavia.	1410
Mazariegos.	1411
Guaza de Campos.	1417

## ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengan con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.